



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES -COOPMINEXTERIORES NIT. 860.022.294-3

CONTENIDO

CAPÍTULO I. GENERALIDADES.

1. Objeto y destinatarios.
2. Misión.
3. Visión

CAPÍTULO II. VALORES Y PRINCIPIOS

4. Marco Ético
5. Valores de la empresa
6. Valores de los asociados
7. Valores concertados
8. Principios
9. Principios concertados

CAPÍTULO III. DIRECTRICES DE LA GESTIÓN ÉTICA.

10. Derechos de los Asociados
11. Deberes de los Asociados
12. Asamblea General
13. Consejo de Administración.
14. Funciones del Consejo de Administración
15. Comité de Ética
16. Junta de Vigilancia
17. Deberes del Representante Legal

CAPÍTULO IV. RESPONSABILIDAD SOCIAL

18. Balance Social
19. Políticas de responsabilidad social
20. Responsabilidad Ambiental
21. Protección de los derechos de Autor y Propiedad Intelectual
22. Protección de Datos Personales
23. Políticas contra la Corrupción
24. Políticas de Gobierno Electrónico

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

25. Vigencia
26. Divulgación
27. Reforma
28. Derogatorias



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

La COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - COOPMINEXTERIORES, como empresa asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro, perteneciente al sector de la economía solidaria, consciente de que tanto su credibilidad institucional como su competitividad y consiguiente cumplimiento de sus fines misionales están directa e indisolublemente atados al conocimiento teórico y ejercicio práctico, por parte de todos los asociados, directivos y empleados, de los valores y principios éticos universalmente reconocidos, de cuya esencia toma origen y sentido toda organización de fundamento solidario, consagra éste Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo, con la certeza de dotar a la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - COOPMINEXTERIORES- de ahora en adelante -COOPMINEXTERIORES-, de un instrumento estratégico, viable y flexible para la efectiva consecución de su objeto social.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y DESTINATARIOS. La adopción de las normas de buen gobierno y pautas de comportamiento ético se propone orientar la actitud de todos los asociados, directivos, trabajadores y contratistas COOPMINEXTERIORES, hacia una permanente conducta fundamentada en la transparencia, diligencia y solidaridad, acorde con el marco de excelencia ética perseguido, por lo que se constituye en una herramienta directa y estratégica para el cumplimiento de su respectivo objeto misional.

ARTÍCULO 2º.- MISIÓN. COOPMINEXTERIORES, es una organización de carácter multiactivo, que ofrece servicios de crédito, educación y bienestar a sus asociados y sus familias, contribuyendo a mejorar su situación económica y calidad de vida.

ARTÍCULO 3º.- VISIÓN. Para el 2024, COOPMINEXTERIORES, se proyecta como Cooperativa líder del sector cooperativo que procurará ofrecer excelentes servicios y beneficios a sus asociados y sus familias. Líder a nivel nacional en la formación educativa sobre el sector solidario de sus asociados, siendo rentable y competitiva y utilizando la tecnología adecuada, orientando cada una de sus acciones de cara a los principios de la economía solidaria que incidan en el buen vivir de los asociados, familias y colaboradores.

CAPÍTULO II. VALORES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 4 º.- MARCO ÉTICO. COOPMINEXTERIORES, regirá su actividad con base en la observación de los siguientes valores principios, tomados de la ley marco del sector solidario, y otros de aceptación universal, aprobados por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y la Organización de Cooperación Económica y Desarrollo (OCDE).

ARTÍCULO 5º.- VALORES. COOPMINEXTERIORES, apropia los siguientes valores de empresa: a) **Ayuda Mutua.** El asociado no puede ser el sujeto pasivo



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

de la acción benéfica de otros, sino el participe activo para el mejoramiento de su propio destino. b) **Democracia.** Dirección y administración de la cooperativa en manos de sus asociados con base en la igualdad. c) **Solidaridad.** Característica sobresaliente del sistema cooperativo que se manifiesta cuando los esfuerzos individuales hacia el objetivo común se entrelazan estrechamente para configurar un esfuerzo colectivo que supone la participación de todos. d) **Equidad.** Entendida como auténtica justicia distributiva, y referencia para toda organización sin ánimo de lucro, su aplicación asegura en favor de sus integrantes, un manejo del patrimonio común igualmente provechoso para todos, y una total proporcionalidad económica, no discriminatoria, entre lo entregado y lo recibido. e) **Igualdad.** Como manifestación de la dignidad de la persona humana por encima de otras consideraciones. f) **Honestidad y Transparencia.** Es la honradez, la dignidad y la decencia en la conducta de los asociados. Se oponen al encubrimiento, el falseamiento de la información y al engaño.

ARTÍCULO 6º.- VALORES DE LOS ASOCIADOS. COOPMINEXTERIORES, apropia los valores de los asociados definidos por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI): a) Honestidad, b) Transparencia, 3) Responsabilidad social, 4) Trabajo en equipo.

ARTÍCULO 7º.- VALORES CONCERTADOS. COOPMINEXTERIORES-, reconoce como valores los siguientes: a) Lealtad, b) Perseverancia, c) Sentido de pertenencia, d) Profesionalidad, e) Integridad, f) Prohibición de cualquier tipo de discriminación.

ARTÍCULO 8º.- PRINCIPIOS. COOPMINEXTERIORES-, hace propios los principios dados por la Alianza Cooperativa Internacional ACI: a) **Adhesión Voluntaria.** La organización está abierta a todas aquellas personas que, cumpliendo los requisitos para adquirir la calidad de asociados, estén dispuestas a utilizar sus servicios y a aceptar las responsabilidades que conlleva la vinculación sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa. Reconoce también la libertad del asociado de permanecer vinculado a la cooperativa y retirarse voluntariamente; b) **Gestión democrática por parte de los asociados.** La cooperativa es administrada democráticamente por sus asociados, los cuales participan activamente en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones. Las personas elegidas para representar y administrar son responsables ante sus asociados; c) **Participación Económica de los asociados.** Los asociados contribuyen equitativamente al capital de la cooperativa y lo administran de manera democrática. Por lo menos parte del capital es de propiedad de la organización solidaria. El retorno a los asociados, se realiza en proporción a las operaciones realizadas o al uso de servicios de la empresa; d) **Autonomía e Independencia.** La cooperativa es una organización autónoma, de autoayuda, administrada por sus asociados. Si se firman acuerdos

¹ ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL. *Reglamento* [en línea]. (2013). Disponible en web: <<https://www.ica.coop/sites/default/files/attachments/ICA%20Bylaws%20-%20updated%202013%20-%20Spanish.pdf>> [Consulta: 14 de marzo de 2019].



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

con otras organizaciones, incluidas las de carácter estatal, o si se consigue capital de fuentes externas, lo hace en términos que aseguren la administración democrática por parte sus asociados y mantengan su autonomía solidaria; e) **Educación, formación e información.** -COOPMINEXTERIORES- proporciona educación y formación a los asociados, a los miembros de órganos de administración, control elegidos, integrantes de comités, al gerente y su suplente, oficial de cumplimiento y su suplente trabajadores y contratistas, para que puedan contribuir de manera eficaz al desarrollo de la organización; f) **Cooperación entre Cooperativas.** Se reconoce la importancia del trabajo conjunto con entidades del sector solidario, mediante estructuras de integración regional, nacional e internacional; g) **Compromiso con la Comunidad.** La cooperativa además de trabajar para la satisfacción de necesidades de sus asociados, también contribuye para un desarrollo sostenible de su comunidad a través de políticas y programas aprobados por sus miembros.

ARTÍCULO 9º.- PRINCIPIOS CONCERTADOS. COOPMINEXTERIORES, reconoce como principios los indicados por la Organización de Cooperación Económica y Desarrollo (OCDE)²: a) Protección de los derechos de los asociados; b) Trato Equitativo para todos los asociados, c) Garantía al respeto de los derechos de los grupos de interés que se vinculan a la labor de la organización; d) Comunicación y transparencia informativa, revelando a tiempo y conforme a la ley la información de interés para sus asociados; e) Responsabilidad de Dirección del Consejo de Administración, sin que implique involucrarse en las decisiones de carácter administrativo, que le competen a la Gerencia; f) Confidencialidad; g) Objetividad y Buena fe.

CAPÍTULO III. DIRECTRICES DE LA GESTIÓN ÉTICA

ARTÍCULO 10º.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. En concordancia con los derechos contemplados en la ley y los estatutos, a continuación se desarrolla dicha normatividad para mayor protección a los asociados, cuyo contenido debe ser explícitamente presentado a los mismos desde el primer momento de su adhesión a COOPMINEXTERIORES-: a) Utilizar los servicios y realizar con la cooperativa las operaciones propias de su objeto social; b) Participar en las actividades realizadas en la cooperativa; c) Ser elegidos para ocupar cargos de administración y control con base en el estatuto; d) Ser informados de la gestión realizada por la administración de acuerdo con las prescripciones estatutarias; e) Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales; f) Vigilar la gestión de los órganos de dirección y administración, en las condiciones legales y estatutarias regladas; g) Disfrutar de los servicios, beneficios y prerrogativas que la cooperativa establece para sus asociados; h) Presentar a los estamentos de dirección y administración, proyectos o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la cooperativa, i) Retirarse voluntariamente de la cooperativa, previo cumplimiento de las disposiciones estatutarias; j) Participar de los

² OECD. *Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE* [en línea]. (2004):17 y s.s. Disponible en web: <<https://www.oecd.org/daf/ca/corporategovernanceprinciples/37191543.pdf>> [Consulta: 14 de marzo de 2019].

JM



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

excedentes, beneficios y programas sociales de la organización; k) Ser capacitado regularmente acerca de los principios y valores organizacionales y sobre economía solidaria. Anualmente, COOPMINEXTERIORES-, elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra todo el radio de acción institucional; l) Ser capacitado e informado sobre los requisitos requeridos para ser elegido como miembro del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y Comités; m) Contar con una versión actualizada del estatuto.

ARTÍCULO 11º.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Como requerimiento indispensable para la adquisición de la autoridad moral con base en la cual cabe reconocimiento de los derechos mencionados, se contemplan los siguientes deberes: a) Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del cooperativismo, valores, características del acuerdo cooperativo y del estatuto; b) Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia siempre que estén enmarcadas en el derecho; c) Comportarse solidariamente en sus relaciones con -COOPMINEXTERIORES y los asociados de la misma; d) Abstenerse de efectuar hechos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de -COOPMINEXTERIORES-; e) Cumplir las obligaciones económicas y sociales que adquiere con la Cooperativa; f) Utilizar habitualmente los servicios de -COOPMINEXTERIORES-; g) Suministrar los informes y dar respuesta oportuna a los requerimientos que la cooperativa y los órganos de administración, vigilancia y control le soliciten; h) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias o elegir los Delegados que concurran a éstas y desempeñar con diligencia y cuidado los cargos sociales para los cuales sea nombrado, o las comisiones que se le otorguen; i) Dar cumplimiento con la debida diligencia y oportunidad a las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo, j) Participar en los programas de educación cooperativa, de capacitación general, así como en los demás eventos de carácter social, cultural y ecológico a que sea convocado; k) Cumplir en los demás deberes y obligaciones que prevea la ley, el estatuto y los reglamentos; l) Participar activamente en los comités de la cooperativa según lo reglamentado por el Consejo de Administración; m) Declarar su impedimento actual o sobreviniente cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario; n) Abstenerse de realizar con la organización, con sus órganos de administración y vigilancia, así como con la gerencia, trabajadores y contratistas, actos que tiendan a perjudicar a la organización, a los demás asociados o terceros; ñ) Abstenerse de emitir comentarios o juicios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de la organización; o) Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en sus relaciones con la organización; p) Actualizar en forma permanente la información personal, como dirección, teléfonos, correo electrónico y demás datos básicos de contacto que faciliten la comunicación personal. Actualizar igualmente la información financiera, la cual servirá de base para el cálculo de los aportes y servicios.

ARTÍCULO 12º.- LA ASAMBLEA GENERAL. Es el órgano que representa la máxima autoridad, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados,



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

La Asamblea General de Asociados o de Delegados, según el caso, debe conocer entre otros, la siguiente información: a) Situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes; b) Cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional; c) Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes; d) Operaciones relevantes con consejeros de administración (directores) y junta de vigilancia (montos pagados por todo concepto, créditos, captaciones y montos de aportes, con todos los detalles sobre los mismos); acatando en todo caso las directrices en materia de tratamiento de datos personales impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio o la entidad que haga sus veces, e) Cualquier cambio de visión estratégica institucional y, especialmente, si hay variantes en la Misión de la cooperativa; f) Información relativa a las inversiones (que sean ajenas al desarrollo normal de sus actividades o exigidas por normas legales) y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos; g) Evolución previsible de la cooperativa, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento (o decrecimiento), las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la misma; h) Evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, crédito, tasas de interés y el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)); i) Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados; j) Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión; k) Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución, y compromisos con partes relacionadas; l) Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas; m) Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales; n) Balance de la gestión ambiental; o) Sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad; p) Hallazgos y recomendaciones formulados por la revisoría fiscal y las acciones correctivas adoptadas por la cooperativa.

ARTÍCULO 13º.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL: a) Establecer las políticas y directrices generales de COOPMINEXTERIORES para el cumplimiento del objeto social; b) Reformar el Estatuto; c) Examinar los informes de los órganos de administración, vigilancia y control; d) Aprobar o improbar los estados financieros del ejercicio; e) Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo reglamentado; f) Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obligan a todos los asociados; g) Decidir sobre la amortización total o parcial de los aportes sociales; h) Elegir o remover los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia

JM



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

y de la Junta de Apelaciones; i) Elegir o remover el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración; j) Conocer la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Apelaciones, Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal, y si es el caso decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar; k) Decidir los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Junta de Apelaciones y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso; l) Autorizar contratos o compras mayores a cuatrocientos (400) SMLMV; m) Acordar la fusión, escisión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza o la transformación en una nueva entidad de naturaleza similar; n) Disolver y ordenar la liquidación de -COOPMINEXTERIORES-; ñ) Crear los comités o comisiones permanentes que sean necesarios; o) Conceder distinciones honoríficas para reconocer o estimular a asociados o colaboradores especiales de -COOPMINEXTERIORES-, p) Aprobar su propio reglamento; q) Aumento del capital mínimo no reducible; r) Autorizar transacciones extraordinarias que superen el monto autorizado al Consejo de Administración; s) Establecer políticas de reconocimiento a los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o de las comisiones especiales conformadas por directivos o asociados; t) Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 14º.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración es el órgano de administración permanente subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General, conformado por siete (7) miembros principales con sus suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General de asociados hábiles que cumplan con los requisitos para ser elegidos, los que deben cumplirse en todo momento. Sin perjuicio de los requisitos establecidos en los estatutos, quienes aspiren a ser elegidos como miembros del Consejo de Administración deberán reunir al menos las siguientes características: a) Capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza; b) Experiencia en la actividad que desarrolla -COOPMINEXTERIORES- o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades. Estos requisitos deberán estar acreditados al momento en que se postulen para ser elegidos, de no ser posible y bajo circunstancias probadas y justificadas dentro de los tres (3) meses siguientes a su elección. En todo caso, se exigirá de los elegidos educación y capacitación en aspectos cooperativos, análisis financiero, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.

El Consejo de Administración se reunirá, cuando menos, una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. A las reuniones asistirán los miembros principales del Consejo de Administración, los suplentes sólo podrán asistir en ausencia del miembro principal respectivo o de conformidad con el Reglamento Interno.

Para garantizar mayor participación de los asociados, se establecerán criterios de renovación y rotación de los miembros del Consejo de Administración, pues quien haya ejercido como Consejero de Administración por dos (2) períodos

jm



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

estatutarios consecutivos, durante el siguiente período estatutario, no podrá pertenecer a ningún órgano de administración o de control, ni comité, ya sea designado por la Asamblea General o por el Consejo de Administración.

Lo anterior basados en la necesidad de que los Asociados participen de manera activa en la administración de la cooperativa, sin embargo, de no lograrse la participación necesaria para la elección de órganos de administración, control o comités deberá atenderse la postulación y análisis de requisitos de quién presente su postulación aun cuando haya superado los períodos estatutarios indicados anteriormente.

ARTÍCULO 15º.- DEBERES GENERALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Además de lo establecido legalmente y en el Estatuto, los miembros del Consejo de Administración, deberán: a) Dar ejemplo en la observancia de los códigos de ética corporativo, buen gobierno, de prevención en el SARLAFT y demás normas internas y exigir su cumplimiento; b) Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados; c) Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia mediante acta; d) Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información; e) Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información; f) Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia; g) Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación; h) Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas; i) No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso; j) Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos; k) Mantener una proporción razonable (o justa) de gastos según el Presupuesto Anual aprobado respecto de los gastos de administración y de personal; l) Suministrar información confiable, relevante y oportuna; m) Atender al criterio de importancia relativa de la información para proteger la competitividad de la cooperativa, n) Diseñar y aplicar una sana política de gobierno electrónico que garantice la privacidad y el manejo idóneo de la información reservada referente a los asociados y/o terceros.

ARTÍCULO 16º.- PROHIBICIONES. A los miembros del Consejo de Administración, les está prohibido: a) Participar en las actividades de ejecución que correspondan al gerente o su suplente según el caso y, en general, a las áreas ejecutivas de la organización, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos; b) Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra similar, con actividades que compitan con COOPMINEXTERIORES; c) Estar vinculado a la organización como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a COOPMINEXTERIORES; d) Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la cooperativa; e) Decidir sobre políticas

ju



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

de servicios que los beneficien ante los demás asociados; f) Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la cooperativa; g) Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la cooperativa; h) Dar órdenes a empleados o al revisor fiscal de la Cooperativa o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Consejo de Administración; i) Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el gerente, su suplente, el oficial de cumplimiento o su suplente, o con ninguno de los demás empleados, asesores o contratistas de la cooperativa, las sociedades, establecimientos de comercio, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que COOPMINEXTERIORES tenga algún tipo de relación contractual.

ARTÍCULO 17º.- POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA.

A efectos de reducir los riesgos de dependencia del Consejo de Administración, frente a la gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias: a) Abstenerse de recibir donaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de la organización, por parte de la administración; b) Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el gerente, su suplente, el oficial de cumplimiento o su suplente, ni de ninguno de los trabajadores, asesores o contratistas de la cooperativa; c) Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente, su suplente, el oficial de cumplimiento ni su suplente, ni de ninguno de los trabajadores, asesores o contratistas de la cooperativa. d) Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros del Consejo de Administración, serán aprobadas de manera indelegable por la Asamblea General.

ARTÍCULO 18 º.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Son funciones de los miembros del Consejo de Administración las siguientes: a) Adoptar su propio Reglamento y elegir a su Mesa Directiva; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General; c) Aprobar un plan anual de actividades y los programas de gestión de la cooperativa, buscando que se preste el mayor servicio posible a los asociados y se obtenga el desarrollo armónico de la organización.; d) Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la cooperativa y el cabal logro de sus fines; e) Expedir los reglamentos de los diferentes servicios, así como los intereses, los plazos, formas de pago y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la presentación de los mismos; f) Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de la cooperativa, los niveles de remuneración y fijar las fianzas de mando cuando a ello hubiere lugar; g) Nombrar y remover al Gerente y su respectivo suplente y fijar su remuneración; h) Autorizar al Gerente en cada caso para llevar a cabo adquisiciones o compras cuando excedan la cuantía fijada en el estatuto, facultándolo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

bienes y derechos de la Cooperativa; i) Examinar los informes que presente la Gerencia, la Revisoría Fiscal, la Junta de Vigilancia, el Oficial de Cumplimiento y pronunciarse sobre ellos; j) Aprobar o improbar los Estados Financieros que se someten a su consideración; k) Estudiar y adoptar el presupuesto del ejercicio económico que le presente a consideración la Gerencia y controlar su adecuada ejecución; l) Aprobar o improbar el ingreso de asociados, y conocer las solicitudes de retiro, decretar exclusión o suspensión y determinar la cuota de afiliación cuando a ello hubiere lugar. m) Organizar los comités operativos y los demás comités que sean de su competencia y designar los miembros de los mismos. n) Resolver sobre la afiliación a otras entidades y sobre la participación en la constitución de nuevas. ñ) Convocar la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, reglamentar la elección de delegados presentar el proyecto de la destinación de excedentes. o) Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes, si los hubiera. p) Hacer constar sus decisiones en su libro de actas con debida oportunidad para garantizar la base de ejecución por parte de la Administración y permitir el ejercicio fiscal y de control social. Para tal efecto, las actas deberán ser consignadas en el libro cinco (5) días hábiles después haber finalizado la sesión de aprobación de su contenido. q) Nombrar el Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente y determinar las fianzas que deban constituirse. r) Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la cooperativa y los demás elementos que integran el SARLAFT y demás sistemas basados en riesgo requeridos. s) Aprobar el código de ética en relación con SARLAFT y sus actualizaciones. Designar al oficial de cumplimiento. t) Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT y demás sistemas basados en riesgos, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la cooperativa n) Cumplir con las normas de SARLAFT, protección de datos personales y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), y demás programas que se exigen para la cooperativa.

Así mismo el Consejo de Administración deberá: a) Diseñar y aprobar los planes y estrategias de la organización. b) Difundir los códigos de ética, buen gobierno y de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. c) Diseñar y aprobar las políticas para la valoración, la administración y seguimiento de los principales riesgos, las políticas laborales (ingreso, retención, capacitación, promoción y retribución). d) Evaluar y pronunciarse sobre los informes y comunicaciones que el oficial de cumplimiento, los diferentes comités y los asociados y adoptar las decisiones que correspondan. e) Velar y exigir que en su estructura cuenten con un oficial de cumplimiento capacitado, quien ejercerá un efectivo control sobre las operaciones que propendan por el SARLAFT, asignándole los recursos necesarios para dicha labor. f) Poner a consideración y aprobación de la Asamblea General, las reformas al Estatuto y los diferentes códigos que sean de su competencia. g) Definir la Misión Institucional. h) Establecer los valores concertados que deben ser conocidos y respetados por todos los miembros de la organización. i) Establecer los objetivos estratégicos. j) Establecer las políticas y normativa interna de gestión institucional.



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

ARTÍCULO 19 °.- COMITÉ DE ÉTICA. Para garantizar la eficiencia del control interno se constituirá un Comité de Ética, conformado por tres (3) asociados hábiles, designados por el Consejo de Administración para períodos de dos (2) años, cuya reglamentación se ocupará el Consejo de Administración, y entre sus funciones están: a) Realizar periódicamente sesiones de formación en valores y principios cooperativos y de la economía solidaria, así como de internalización e identificación con la misión y la visión de COOPMINEXTERIORES; b) Organizar jornadas de formación cada semestre, dirigidas a todos los asociados, en las que se les impartirán conocimientos teóricos y prácticos sobre los mecanismos para el ejercicio de sus derechos relativos a la gestión democrática; c) Facilitar mediante la ejecución de talleres y demás prácticas pedagógicas, el derecho de los asociados a una capacitación clara y completa con miras al ejercicio de su participación económica en los resultados de la Cooperativa, así como lo concerniente a la optimización de los beneficios que del mismo recibieren; d) Implementar mecanismos con metodologías transparentes y sencillas, que garanticen en la práctica los derechos de los asociados para elegir los candidatos a ocupar los cargos de administración y control, así como los relativos a la eventual candidatura sin dilaciones de cualquier interesado en postularse a los diversos cargos sociales de la cooperativa; e) Implementar periódicamente cursos de actualización en gestión empresarial, especialmente diseñados para los directivos, así como de manejo administrativo, financiero, contable y jurídico de las entidades solidarias, para los interesados en postularse a los cargos de dirección; f) Mantener actualizado el Código de Ética y Buen Gobierno, atendiendo a las particulares exigencias del momento; g) Velar porque en el Estatuto quede plenamente delimitada la competencia de cada uno de los órganos, comités, comisiones y demás instancias de COOPMINEXTERIORES, con el objeto de evitar la ineficiencia generada por la duplicidad de funciones y/o la imposibilidad de aplicar oportunos correctivos a los directos responsables; h) Realizar la investigación preliminar de las infracciones contra los valores y principios éticos contemplados en este código.

ARTÍCULO 20 °.- JUNTA DE VIGILANCIA. Es el órgano que realiza el control social de COOPMINEXTERIORES. Su rol en el buen gobierno, es vital, en el entendido de no ser competencia o rival del Consejo de Administración ni de la Gerencia, sino que es un complemento para garantizar el cabal cumplimiento de la Ley, de la Misión y Visión cooperativa, de los objetivos estratégicos y de la normativa interna vigente en lo estrictamente social. Está conformado por tres (3) miembros elegidos por la Asamblea General con sus respectivos suplentes numéricos para períodos de dos (2) años, cuyos requisitos de elección se encuentran consagrados en los estatutos. Sin perjuicio de lo dispuesto en la norma estatutaria, los miembros serán elegidos por lo menos bajo el siguiente perfil: a) Reunir las mejores cualidades para la función de control social que le corresponde al actuar en representación de todos los asociados y no de un grupo en particular; b) Poseer conocimientos o habilidades mínimas que le permitan adelantar labores de análisis, valoración y documentación de la actividades de la organización; c) Tener capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza; d) Tener conocimiento de los objetivos y actividades de la organización solidaria, de manera que pueda ejercer un efectivo control



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

social; e) Poseer experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades. Estos requisitos deberán estar acreditados al momento en que se postulen para ser elegidos, de no ser posible y siendo justada y probada la circunstancia que lo impide, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a su elección. Corresponde a la Revisoría Fiscal verificar el cumplimiento de los requisitos.

La Junta de Vigilancia se reunirá de manera ordinaria por lo menos una (1) vez al mes o extraordinariamente, cuando los hechos o circunstancias así lo exijan.

A las reuniones sólo asisten los miembros principales de la Junta de Vigilancia, por lo que los suplentes sólo podrán asistir en ausencia del miembro principal respectivo o de conformidad con el reglamento interno.

Para garantizar mayor participación de los asociados, se establecerán criterios de renovación y rotación de los miembros de la Junta de Vigilancia, así quien haya ejercido como miembro de la Junta de Vigilancia por dos (2) periodos estatutarios consecutivos, durante el siguiente período estatutario, no podrá pertenecer a ningún órgano de administración o de control, ni comité, ya sea designado por la Asamblea General o por el Consejo de Administración.

Lo anterior basados en la necesidad de que los Asociados participen de manera activa en la administración de la cooperativa, sin embargo, de no lograrse la participación necesaria para la elección de órganos de administración, control o comités deberá atenderse la postulación y análisis de requisitos de quién presente su postulación aun cuando haya superado los períodos estatutarios indicados anteriormente.

ARTÍCULO 21º.- DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia, ejercerá estrictamente, el control social y no se referirá a asuntos que sean competencia de otras instancias de control como la revisoría fiscal. El control social y sus respectivas funciones, lo desarrollará con criterios de investigación y valoración; sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados y estará orientado a cumplir lo siguiente: a) Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la Ley, el Estatuto, los Reglamentos, el Código de Ética Y Buen Gobierno, el SARLAFT y demás normas internas; b) Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de los asociados; c) Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia mediante Acta; d) Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia; e) Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo; f) Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación; g) Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de los mismos. Es decir, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecológicas para las cuales se constituyó la cooperativa; h)

jel



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados; i) Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia; j) Cumplir con los principios y valores cooperativos.

ARTÍCULO 22º.- PROHIBICIONES. A los miembros de la Junta de Vigilancia, les será prohibido: a) Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella; b) Estar vinculado a la cooperativa como trabajador, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios; c) Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización; d) Realizar proselitismo político aprovechando su posición; e) Dar órdenes a trabajadores, asesores, contratistas, al Oficial de Cumplimiento, al Revisor Fiscal de la cooperativa o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la Junta de Vigilancia, o del órgano que haga sus veces; f) Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil con el gerente, su suplente, el Oficial de Cumplimiento ni su suplente, ni con ninguno de los demás trabajadores, asesores o contratistas de la cooperativa, o con quien haga sus veces en o de las sociedades, establecimientos de comercio, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que COOPMINEXTERIORES tenga algún tipo de relación contractual; g) Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 23º.- POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. A efectos de reducir los riesgos de dependencia de la Junta de Vigilancia, frente al Consejo de Administración y a la gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias: a) Abstenerse de recibir donaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la administración; b) Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el gerente, su suplente, de los miembros del Consejo de Administración, miembros de comités ni de ninguno de los demás trabajadores y contratistas de la organización; c) Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrá ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente, su suplente, el Oficial de Cumplimiento ni su suplente, ni con ninguno de los demás trabajadores, asesores o contratistas de la cooperativa; d) Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros de la Junta de Vigilancia deberán ser aprobadas, de manera indelegable, por la Asamblea General.

ARTÍCULO 24º.- FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Son funciones de este órgano las siguientes: a) Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias, y en especial a los principios cooperativos; b) Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y la entidad que ejerza inspección,



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

vigilancia y control oficial, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de -COOPMINEXTERIORES- y presentar recomendaciones sobre las medidas, que en su concepto, se deben adoptar; c) Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, el funcionamiento general de la cooperativa y comunicarlos al estamento competente solicitando, de ser el caso, la toma de las medidas correctivas con la debida oportunidad; d) Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el Estatuto y Reglamentos; e) Realizar investigaciones y solicitar aplicación de sanciones cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto; f) Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas o elegir delegados; g) Ejercer el autocontrol de la cooperativa en los términos establecidos en la ley y los reglamentos, en el entendido de un control social interno y técnico; h) Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria; g) Constatar el cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios, por partes de los candidatos para los órganos sociales de administración, Junta de Apelaciones y de Vigilancia; h) Convocar la Asamblea General en los casos establecidos en el Estatuto o la Ley; i) Citar al Gerente, al Revisor Fiscal o a cualquier otro empleado de la cooperativa y al Consejo de Administración cuando lo considere pertinente; j) Las demás que le asigne la Ley o el Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría Interna o Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 25 °.- REPRESENTANTE LEGAL. El Gerente es nombrado por el Consejo de Administración, preferiblemente de una terna de por lo menos tres (3) candidatos y su responsabilidad es ejecutar las políticas y directrices de la Asamblea General, del Consejo de Administración y conducir la cooperativa en la parte administrativa y operativa, con el propósito de cumplir con los objetivos estratégicos de la misma.

Para su elección deberá garantizarse que sea idóneo en administrar desde los puntos de vista ético, profesional y social, por lo tanto, sin perjuicio de los requisitos estatutarios deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser profesional con conocimientos en administración, economía, contaduría, relaciones internacionales o derecho, entre otras disciplinas; legislación solidaria y/o cooperativa, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, manejo del SARLAFT, y demás temas afines; b) Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en organizaciones de economía solidaria, en actividades relacionadas con el objeto social de la cooperativa, en funciones acordes con las que le corresponden en su calidad de Gerente o Representante Legal; c) No haber sido condenado penalmente y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente; e) No haber sido despedido de otra organización por conductas que, en opinión del Consejo de Administración, puedan afectar a la cooperativa, a los asociados o a terceros; f) En todo caso, deberá mantener una conducta ejemplar frente a la sociedad.

hef



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

ARTÍCULO 26º.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Entre estas se encuentran: a) En ningún caso, el gerente o representante legal, podrá tener vínculos con la organización solidaria como asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la organización solidaria o con empresas, sociedades, establecimientos de comercio, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que COOPMINEXTERIORES tenga algún tipo de relación contractual; b) Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del gerente o representante legal, no podrán celebrar contratos con la misma; c) En ningún caso el gerente o representante legal, podrá ser simultáneamente ejecutivo, miembro de consejo de administración, de juntas de vigilancia, asesor o empleado de otras organizaciones solidarias con las que sean competidoras; e) Para las suplencias temporales del gerente o representante legal deberá estar designado el suplente del Gerente quien estará sujeto a los mismos requisitos, deberes y prohibiciones.

ARTÍCULO 27º.- DEBERES Y OBLIGACIONES. En adición a lo establecido en las normas relacionadas con los deberes y responsabilidades de los administradores y en el estatuto, el gerente, deberá: **A.** Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos de la organización solidaria. **B.** Diseñar y someter a aprobación del consejo de administración, los planes, códigos y reglamentos, de su competencia y velar por su efectiva aplicación; **C.** Conocer, decidir, responder e informar en todas las reuniones del Consejo de Administración al menos lo siguiente: a) El estado de cumplimiento de los planes, estrategias, metas y presupuestos. b) La situación financiera y el desempeño (estado de resultados) de la organización solidaria. c) El estado actual de la valoración de los principales riesgos que enfrenta la organización solidaria, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios. d) El estado del sistema de control interno, en sus diferentes componentes. e) El estado del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables. f) El estado actual, así como la evolución de las principales contingencias a favor o en contra de la Organización. g) Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por el consejo de administración. En este caso, corresponderá definir al Consejo de administración. h) Adoptar y poner en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables. i) Contratar y mantener personal competente. j) Informar al consejo de administración, sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir. k) Poner a consideración del consejo de administración o a quien haga sus veces, los temas o asuntos en los que se requiera su aprobación. l) Dar a conocer al consejo de administración, los informes y requerimientos formulados por la revisoría fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control. m) Cumplir las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización.

ARTÍCULO 28º.- PROHIBICIONES. Además de las prohibiciones legalmente establecidas para los Órganos de Administración, el Gerente o representante legal no podrá: a) Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la organización solidaria, salvo autorización expresa del Consejo de Administración; b) Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés; c) Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva; d) Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con la cooperativa; e) Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y empleados de la cooperativa; f) Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.

ARTÍCULO 29º.- OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN. Los estados financieros, deben estar dispuestos para conocimiento del Consejo de Administración, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes. La información debe darse a conocer al Consejo de Administración, al menos con dos (2) días calendario de anticipación a su reunión.

El Gerente, dentro de sus atribuciones, tiene la facultad de organizar su equipo de trabajo, someter a consideración y aprobación del Consejo de Administración, la estructura organizacional, cuando sea necesario. Así, le corresponde proponer la normativa interna para la gestión del talento humano. Para ello propondrá y obtendrá la aprobación de los siguientes instrumentos normativos: Manual de funciones; Proceso de selección de personal; Escala salarial; Proceso de evaluación del desempeño (basado en el cumplimiento de objetivos); Plan de capacitación; Reglamento interno de trabajo.

Una vez en vigencia esta normativa, la aplicación le corresponde a la Gerencia y su evaluación al consejo de administración. Las demás decisiones gerenciales, relacionadas con el funcionamiento y operatividad de la cooperativa, se ciñen a las políticas y normativa aprobada por el Consejo de Administración y su cumplimiento forma parte del informe gerencial.

ARTÍCULO 30º.- FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones las siguientes:

- Ejercer la representación legal de COOPMINEXTERIORES y responder por la administración, la gestión y del correcto funcionamiento de la cooperativa;
- Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General, del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y controlar la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización;
- Proponer las políticas administrativas de la cooperativa, los programas de desarrollo y reparar los proyecto y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración;
- Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa;
- Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos;
- Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la cooperativa hasta la cuantía de tres (3) SMLMV;
- Celebrar previa autorización del Consejo de Administración, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes y cuando el monto de

24



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

los contratos exceda las facultades otorgadas de carácter general; h) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo al presupuesto y a las facultades especiales que para el efecto se le otorgue por parte del Consejo de Administración; i) Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa; j) Contratar a los trabajadores para los diversos cargos dentro de la cooperativa de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales y dar por terminados dichos contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes; k) Ejecutar las acciones disciplinarias que le corresponda como máximo representante legal director ejecutivo y las que expresamente determine los reglamentos; l) Rendir periódicamente al Consejo de Administración informes relativos al funcionamiento de la cooperativa; m) Abstenerse de ejecutar planes o acciones que atenten contra la estabilidad económica, social o financiera de la cooperativa; n) Ejercer las funciones relacionadas con SARLAFT establecidas en el Estatuto y demás normativa vigente; ñ) Dar cumplimiento a las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, SGSST y demás programas que se exijan a la cooperativa.

Para la ejecución de las actividades de la cooperativa, el Gerente podrá delegar en los trabajadores o contratistas de la organización.

Los requisitos, deberes, funciones, prohibiciones, contenidas en la ley, el estatuto y el presente código, aplicarán para el Gerente y también su suplente, quién actuará en caso de ausencias temporales o absolutas de éste.

CAPÍTULO IV. RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 31º.- BALANCE SOCIAL. -COOPMINEXTERIORES-, contemplará mecanismos para que, al interior de la misma, todas las actividades no sólo propendan por la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecológicas de los asociados fundamentadas en los valores y principios de las entidades de economía solidaria, sino que también atiendan a la responsabilidad social. Así, al término de cada semestre se redactará un balance social cuyo contenido resuma sus aportes solidarios hacia los diversos terceros, necesaria o deliberadamente relacionados con su actividad asociativa, en acápite independientes sobre los siguientes puntos: a) Solidaridad con los trabajadores; b) Responsabilidad con los acreedores; c) Responsabilidad con los contratistas (proveedores, consultores, asesores, etc.); d) Solidaridad con la comunidad circundante; e) Relaciones con entidades gremiales y estatales; f) Garantías de reparación efectiva y g) Políticas de responsabilidad social.

ARTÍCULO 32º.- POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. Con el propósito de cumplir a plenitud con los postulados éticos que inspiran la esencia y guían la evolución de COOPMINEXTERIORES, se adoptarán las siguientes políticas medulares para la efectiva realización de su responsabilidad social: de inversión social, de gobierno electrónico, de protección de propiedad intelectual, política medioambiental; política anticorrupción (entendida como el SARLAFT).



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

ARTÍCULO 33º.- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. COOPMINEXTERIORES, se comprometerá con la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales, para ello: a) Incorporará dentro de la planeación, el tema del medio ambiente, fomentando programas de evaluación y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales; b) Definirá políticas que enfatizan en la prevención de la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias, en las diferentes etapas productivas con participación activa de los empleados, los proveedores y demás terceros; c) Desarrollará, diseñará, realizará actividades, y proveerá sus productos y servicios considerando el aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables, y la minimización de los impactos ambientales adversos, y d) Promoverá la gestión ambiental, el desarrollo sostenible, y las tecnologías limpias entre los grupos de interés.

ARTÍCULO 34º.- PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Todos los Órganos de Administración y Vigilancia deberán velar porque se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería, de seguridad y conservación de la información, tanto para la producción de documentos propios de la cooperativa, como documentos externos a la misma y licencias de software. Dentro de dichas acciones: a) Establecerá internamente reglamentación para el uso de la copia, la distribución, y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, para evitar las infracciones intencionales o por equivocación de estos derechos; b) Considerará la protección, que en otros países se ha reconocido, a los distintos elementos de propiedad intelectual, para garantizar su protección internacional independientemente de la territorialidad de las normas, cuando ello resulte adecuado; c) Incluirá cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) en los contratos con los empleados, proveedores y demás terceros relacionados con la cooperativa, en los que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas interpretativos futuros; d) Educará, entrenará y motivará a los asociados y empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual; e) Promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerará sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de la misma.

ARTÍCULO 35º.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. COOPMINEXTERIORES, actualizará las políticas de tratamiento de datos personales enfocadas a la protección de los datos suministrados por los asociados y la comunidad en general. En todo caso, para el uso, utilización, divulgación, supresión o tratamiento de la información personal a que tenga acceso la cooperativa deberán observar los principios y valores establecidos en el presente código.

ARTÍCULO 36º.- POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN. COOPMINEXTERIORES, en sus relaciones con terceros sean particulares o



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

entidades estatales, adoptará mecanismos para minimizar los focos de corrupción y garantizará al público la buena destinación de los recursos públicos y de los asociados. En función de ésta política: a) Adoptará principios éticos que sean preferiblemente, el resultado de una construcción colectiva de la organización solidaria; b) Dará publicidad a la promulgación de normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlos; c) Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia; d) Evaluará las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales; e) Promoverá el control social, y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes; f) Denunciará las conductas irregulares de los servidores públicos y/o de los contratistas en las relaciones de COOPMINEXTERIORES con los entes del Estado; g) Capacitará a los administradores, trabajadores, contratistas y asociados en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad, y h) Creará Comités de Ética para conocer y dirimir los conflictos que se presenten entre sus miembros. i) Apoyo y capacitación al Oficial de Cumplimiento y su suplente, encargado de prevenir que la organización sea utilizada en operaciones de lavado de activos o de financiación del terrorismo y demás delitos conexos.

ARTÍCULO 37º.- POLÍTICA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO.

COOPMINEXTERIORES, garantizará que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad. Para ello deberá mantener: a) **Integridad**. Garantizará en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos, se identifique a los sujetos participantes, se evite el repudio de las declaraciones que éstos realizan, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la confidencialidad de la información; b) **Intimidad**: Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, se actualizará una política de privacidad y manejo de información reservada de los asociados y terceras personas, y para darla a conocer al público en general; c) **Homologación**: Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, establecerá sistemas permitiéndole cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información; d) **Capacitación**: Implementará manuales internos que regulen la utilización de medios electrónicos; e) **Autorregulación**: Creará marcos regulatorios para sus relaciones con terceras personas a través de sitios web y establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de los mismos, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas; f) **Socialización**: Los miembros de la organización deben conocer el contenido del código de conducta con los principales enunciados.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 38º.- VIGENCIA. El presente Código de Ética y Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación y socialización por parte del



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

Consejo de Administración, según delegación realizada por la Asamblea General en sesión ordinaria del 16 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 39º.- DIVULGACIÓN. El Código de Ética y Buen Gobierno se divulgará a todas las personas que conforman COOPMINEXTERIORES

ARTÍCULO 40 º.- REFORMA. El Código de Ética y Buen Gobierno sólo podrá ser reformado por decisión de la Asamblea General con la votación favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles asistentes.

ARTÍCULO 41º.- DEROGATORIAS. El presente Código de Ética y Buen Gobierno deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias en especial las contenidas en el Acuerdo No. 007 de 2009 expedido por el Consejo de Administración.

El presente Código de Ética y Buen Gobierno, según delegación de la Asamblea General Ordinaria de Asociados del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecinueve (2019), fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión de carácter ordinario, en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Publíquese y cúmplase,


HERNAN MAURICIO CUERVO
Presidente


ELIZABETH GONZÁLEZ GÓMEZ
Secretaria

